Medellín, 22/06/2023

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **SAÚL ANTONIO CANO MEJÍA** identificado con cedula de ciudadanía No. 15.251.338, **JAIME ARTURO ZULUAGA CANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 15.258.496 y **CENEN DE JESÚS CANO AGUDELO** identificado con cedula de ciudadanía No. 15.250.374, son titulares de la licencia especial de explotación minera con placa No. **E1559005**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2023060064486 del 08 de junio del 2023,** que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

"(…) RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la actualización del programa de trabajos e inversiones –PTI- al interior de la licencia especial de explotación minera con placa No. **E1559005**, otorgada mediante Resolución No. 3971 del 30 de agosto de 1995 para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CALDAS** de este departamento, inscrita en el Registro Minero Nacional el 29 de octubre de 2004, bajo el código: **HDCF-01**, cuyos titulares son los señores **SAÚL ANTONIO CANO MEJÍA** identificado con cedula de ciudadanía No. 15.251.338, **JAIME ARTURO ZULUAGA CANO** identificado con cedula de ciudadanía No. 15.258.496 y **CENEN DE JESÚS CANO AGUDELO** identificado con cedula de ciudadanía No. 15.250.374; teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: para todos los efectos la actualización del programa de trabajos y obras -PTO- pasará a ser un anexo del contrato de concesión y a él deberá sujetarse la concesionaria durante el desarrollo del proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: las condiciones para el desarrollo del proyecto minero en adelante, se encuentran detalladas en los numerales **4.1** y **4.2** del Concepto Técnico No. **2023030233213** de 26 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la concesionaria, para que, en un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la notificación de este acto, aporte los permisos y/o autorizaciones para el desarrollo de la actividad minera por parte de las autoridades correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a los concesionarios que de acuerdo con la entrada en vigor de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, la información sobre la estimación de recursos y reservas debe ser actualizada anualmente, así mismo, que como medida complementaria deberá cumplir con todas las normas establecidas en el decreto de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto No. 539 del 08 de abril de 2022 y en lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad minera y el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de los titulares del contrato en referencia el Concepto Técnico No. **2023030233213** de 26 de mayo de 2023, para los fines que estimen pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA ***---*** *SECRETARIO DE MINAS.*

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-junio.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 26 de junio del 2023 y se desfija el día 30 de junio de 2023, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS